

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Miércoles 15 de Enero de 1873.

Num. 5.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de peso.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de intereses general. Los de interés particular á precios convencionales.

IMPORTANTE.

To las las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico Oficial*, enterar en su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vourán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

PARTE OFICIAL.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular núm. 62.—Terminada la licencia que me fué concedida por la diputación permanente de la honorable legislatura del Estado, hoy vuelvo á encargarme del poder ejecutivo del mismo.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su inteligencia.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 15 de 1873.—Antonino Tugle.—C. Gobernador del Estado de....

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular núm. 63.—Hoy hago entrega del poder ejecutivo del Estado, á su Gobernador constitucional, C. Antonino Tugle, en razon de haber terminado la licencia que para separar a del ejercicio de dicho poder, le fué concedida por la autoridad correspondiente.

Tengo la honra de participarlo á vd. para los efectos respectivos.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 15 de 1873.—Ignacio Nieva.—C. Gobernador del Estado de....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernación.—Circular núm. 64.—Terminada la licencia que por la autoridad correspondiente fué concedida al Gobernador del Estado, C. Antonino Tugle, hoy ha vuelto al ejercicio de sus funciones.

Dígolo á vd. por acuerdo del mismo jefe del Estado, para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 15 de 1873.—Pavon.—Ciudadano jefe político del distrito de....

CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION PERMANENTE DE NEGOCIOS ORDINARIOS Y DE PRESUPUESTOS DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1872.

Presidencia del C. Perez Solo.

Con asistencia de catorce ciudadanos diputados continuó esta sesion permanente á las once de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesion ordinaria del dia de ayer, en que comenzó esta permanente, y puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se dió lectura á la acta de la sesion permanente de presupuestos del dia de ayer por la mañana, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: De la legislatura del Estado de Aguascalientes, fecha 16 del corriente, participando haber abierto su primer periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Zacatecas, fecha 16 del corriente, participando la apertura de su primer periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Juan N; Rubio, gobernador interino del Estado de Querétaro, fecha 20 del corriente, participando haber entregado ya el poder ejecutivo al gobernador constitucional.—De enterado.

Del C. Julio María Cervantes, gobernador constitucional del Estado de Querétaro, fecha 20 del corriente, participando haberse vuelto á encargar del poder ejecutivo de dicho Estado.—De enterado.

Minuta del decreto núm. 141, que presentó la comision de correccion de estilo, sobre que el tribunal de justicia del Estado se componga de una sola sala con tres ministros y un fiscal.—Puesta á discusion sin ella se aprobó.

Proposicion que presentó el C. Zenil, y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites:

Se dá por renunciado al C. magistrado Mariano Rodriguez Veytia, y se procede á la eleccion de tercer magistrado suplente, por ascender los existentes."

Considerada del momento y admitida á discusion se puso luego á discusion.

El C. Zenil dijo: que el C. Rodriguez Veytia hace tiempo que sin licencia se ha separado del tribunal y no ejerce el cargo que se le confió: que en lo particular se ha dicho haber manifestado voluntad de renunciar, pero como su renuncia no ha venido, y por el decreto que se votó el dia de ayer, reformando la organizacion del tribunal, para que solo haya una sala, son mas indispensables los trabajos del magistrado suplente que falta, por tal motivo pide se apruebe la proposicion, con objeto de integrar el tribunal.

El C. Durán dijo: que prescindiendo de la conducta del C. Veytia por su falta de cumplimiento, solo combata la proposicion por el pre-

cedente que ella establece, pues conforme á la constitucion, los magistrados no pueden ser removidos sino por renuncia ó por justa causa, y ciertamente que no lo es la falta de licencia para que se le destituya de la manera que se propone, y por lo mismo pide se deseché dicha proposicion.

Suficientemente discutido, y en votacion nominal, pedida por el C. Durán, se preguntó si se aprobaba. Votaron por la afirmativa los ciudadanos Gonzalez, Hernandez, Madrid, Martinez T., Melo, Perez Solo, Romero y Zenil, y por la negativa los CC. Dorantes, Durán, Escobedo Perez y Sotuyo.—Se aprobó.

Se procedió en consecuencia á la eleccion de tercer magistrado suplente del tribunal superior por quedar como primer suplente el C. Jorge Antonio Zamora, y como segundo el C. Jonquin Claro Tapia. Recogida la votacion obtuvieron: ocho votos el C. Lic. Pedro Montesdeoca, uno el C. Lic. Juan Benavidez, y cinco cédulas en blanco. El C. presidente declaró electo al C. Montesdeoca, mandando pasar el expediente á la comision de correccion de estilo, para que formule la minuta del decreto.

Dicha comision de correccion de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto número 142, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se continuó dando cuenta.

Minuta del decreto núm. 143, que presentó la comision de correccion de estilo, sobre convocatoria para las elecciones ordinarias de gobernador y diputados.—Puesta á discusion sin ella se aprobó.

Minuta del decreto núm. 144, que tambien presentó la comision de correccion de estilo, sobre el modo de hacer efectiva la responsabilidad oficial de los funcionarios municipales.—Puesta á discusion sin ella se aprobó.

Minuta del decreto núm. 145, que tambien presentó la comision de correccion de estilo, sobre indulto de la pena capital á varios reos.—Puesta á discusion sin ella se aprobó.

Dictámen de la comision de industria en que propono se haga iniciativa ante el soberano congreso de la Union, para que se convoquen á los distritos de Tula, Actopan é Ixmiquilpan, los derrames del desagüe del valle de México.—Primera lectura.

Se dió segunda lectura á la solicitud del reo Manuel Gonzalez, preso por uxoricidio en la cárcel de Ixmiquilpan, para que se le indulte de mayor pena, en atencion á llevar ya siete años de presidio.—Admitida á discusion se mandó pasar á la primera comision de justicia.

Se dió segunda lectura á la solicitud del reo Cirilo Moreno, para que se le indulte de la pena de ocho años de presidio á que está sentenciado.—Admitida á discusion se mandó pasar á la segunda comision de justicia.

Se dió segunda lectura al dictámen de la segunda comision de hacienda, en que propone la condonacion de rezagos de contribuciones.—Se mandó reservar para la próxima legislatura. Se puso á discusion el dictámen de la comi-

sion de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. único. Se amparan por un año las minas nombradas el Refugio alias los Trompillos, y la Sorpresa, ubicadas en el mineral de Pachuca, para que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas."

Sin discusion se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votacion y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se amparan por un año, para que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas, las minas llamadas San Carlos y la Carolina, ubicadas en el Mineral del Monte, y por falta de reposicion, la hacienda de beneficio llamada Plan Grande, situada en el del Chico."

Sin discusion se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votacion, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se ampara por un año, para que no pueda ser denunciada por desierta y despoblada, la mina llamada la Nueva, situada en el Mineral del Monte."

Prévia una explicacion que hizo la comision á petición del C. Gonzalez, sin discusion se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votacion y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se ampara por un año, para que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas las minas nombradas el Niño, la Cruz con sus anexas y Lirios, y por falta de reposicion las haciendas de beneficio denominadas Cuesta-Blanca y Julpan, ubicadas en el Mineral de Zimapan."

Sin discusion se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votacion, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comision de correccion de estilo.

Dicha comision de correccion de estilo presentó luego la minuta del decreto número 146, sobre amparo á las minas y haciendas que se acaban de expresar, y á las de Capula y la Bonanza.—Puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comision de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º Se autoriza al ejecutivo del Estado para que contrate un empréstito de cuarenta

fa y seis mil pesos con el menor gravamen posible, que invertirá exclusivamente en pagar el crédito positivo del Estado, desde Noviembre del año pasado de 1871, hasta 6 de Agosto del corriente año.

"Art. 2.º El Ejecutivo dará cuenta al congreso del uso que haga de esta autorización."

En discusión se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusión en lo particular el art. 1.º y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión el art. 2.º, y también en ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á su votación, y por unanimidad de los votos de los trece ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los dos artículos que contiene, mandándose pasar todo á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta del decreto núm. 147, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la primera comisión de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º A los empleados y servidores del Estado, que disfruten un sueldo hasta de 600 pesos, se les descontará en el año económico de 1872, el 4 por 100.

"Art. 2.º A los funcionarios, empleados y servidores del Estado, que disfruten un sueldo que exceda de seiscientos pesos en el año, se les descontará en la misma época el que se refiere el artículo anterior, el 4 por 100 por los primeros seiscientos pesos, y el 8 por 100 por la cantidad que pase de aquella suma.

"Art. 3.º Quedan exceptuados del descuento que preceden los dos artículos que anteceden, los individuos de los resguardos de las administraciones de rentas, los de seguridad pública y los celadores de cárceles."

En discusión se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusión en lo particular el artículo 1.º

El C. Zenil dijo: que no sabe cuáles habrán sido los fundamentos que haya tenido la comisión para dictaminar en el sentido del descuento con tanta variedad, porque para que haya equidad el rebajo que se haga debe ser enteramente igual para todos, y no de la manera que se propone, de 4 por 100 á unos empleados, y 8 por 100 á otros.

El C. Sotuyo hizo advertir, que en el artículo que se discute solo se trata del rebajo de 4 por 100.

El C. Zenil dijo: que por no haber estado en el salón no pudo expresar esto mismo en la discusión en lo general, pero que si se aprobara el artículo 1.º y no el 2.º, se cometería la injusticia de que solo los empleados de poco sueldo fueran los que sufrirían el descuento.

El C. Dorantes dijo: que por razón de economía presentó la iniciativa de rebajo de sueldos adoptada por la comisión: que desde que se discutieron las partidas del presupuesto, indicó dicha rebaja en las mismas partidas, pero no habiéndose creído conveniente la disminución de lo que las mismas partidas expresan, se adoptó la idea de que el rebajo tuviera lugar por medio de un decreto separado, y cuyo principal objeto es el de que, nivelándose los ingresos con los egresos, se puedan hacer los pagos con mas puntualidad y se vaya amortizando el déficit.

El C. Sotuyo dijo: que aunque no le pareció equitativo el rebajo que se propone, sin embargo, como de ese rebajo tiene que tocarle á él su parte en el principio del año de 1873, solo por delicadeza votará su pró.

El C. Gonzalez dijo, que en su concepto, y

no obstante lo que han expresado los dos anteriores ciudadanos proopinantes, solo se debía hacer que todos los empleados y funcionarios en general, pagasen por contribución el 4 por 100.

El C. Zenil dijo: que conforme al art. 117 de la constitución, á los altos funcionarios que él expresa no se les puede aumentar ni disminuir la dotación que tienen asignada durante el tiempo de su encargo: que debe tenerse en cuenta, que por la supresión de una sala en el tribunal superior de justicia, se han de aumentar los trabajos de los magistrados que quedan, y no sería justo que habiendo ese aumento de trabajo se disminuyera el sueldo: que tampoco comprendo cuál sea el punto de delicadeza del C. Sotuyo, cuando solo tendrá que ejercer sus funciones de diputado durante los dos primeros meses del año entrante; y que por lo mismo pide que se repruebe el artículo que se discute.

El C. Sotuyo dijo: que si no fuera porque él tiene que sufrir el mencionado descuento en los meses de Enero y Febrero, votaría en contra: que tampoco cree que haya anticonstitucionalidad en lo que se propone, porque siendo esta una de tantas contribuciones, quedan sujetos al pago de ella, todos los habitantes del Estado que estén empleados en el gobierno.

El C. Gonzalez dijo: que como ha dicho el C. Zenil, no puede aumentarse ni disminuirse el sueldo de los altos funcionarios durante el tiempo de su ejercicio, y que para que no se crea que solo aboga por sí mismo, pide que dicho rebajo solo se haga efectivo con las dotaciones de los ciudadanos diputados y no con las de los demás funcionarios.

El C. Dorantes dijo: que la idea del rebajo en general tiene el objeto de que se pague con regularidad lo restante de las dotaciones: que lo mas sencillo sería aumentar los impuestos, pero no siendo esto posible, porque se abrumaría demasiado al pueblo, pide se acepte lo que propone el proyecto á discusión.

El C. Durán dijo: que habiéndose admitido la idea del rebajo en general por medio de un decreto, no se hicieron las reducciones necesarias en las partidas del presupuesto; pero todas ellas fueron votadas bajo el concepto de una reducción posterior: y que además, siendo como es esto, una verdadera contribución para que todos ayuden á los gastos generales del Estado, debe admitirse de la manera que se propone.

El C. Escobedo dijo: que en su concepto debía hacerse estensivo el cobro de la contribución personal á todos los habitantes del Estado, incluso los funcionarios y empleados, y no decretarse especialmente lo que se propone, y que pague, respecto de los altos funcionarios, con el art. 117 de la constitución.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión el art. 2.º

El C. Durán dijo: que este artículo debe reformarse en el sentido de que el impuesto que indica sea contribución y no descuento, para que comprenda á todos los habitantes del Estado.

El C. Gonzalez dijo: que si predomina la idea del descuento, debía hacerse del 10 por 100 que propone la iniciativa, para que así hubiera mayor economía y menos trabajo en la contabilidad.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión el art. 3.º

El C. Gonzalez dijo: que en su concepto no hay razón justa ni equitativa para que queden exceptuados del descuento los individuos de las fuerzas de seguridad y los guardas de las acti-

vidades de rentas que tienen muy regulares de acciones.

El C. Madrid, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que dicha comisión ha tenido en cuenta que á las fuerzas de seguridad se les paga su haber diario, y que los guardas de las administraciones de rentas no tienen un sueldo fijo sino eventual, segun lo mas ó menos que se recorde, siendo por estas razones muy difícil la deducción.

El C. Gonzalez manifestó: que aun cuando el sueldo sea diario, se puede hacer fácilmente el descuento.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votación, y fueron aprobados los tres artículos de dicho proyecto, por los votos de diez ciudadanos diputados, haciéndolo en contra los CC. Escobedo, Gonzalez y Zenil.—Se mandó pasar todo á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo, presentó luego la minuta respectiva del decreto número 148; y puesta á discusión sin ella se aprobó.

La comisión especial de reformas de ley electoral, presentó un dictámen que concluye proponiendo los siguientes artículos como adicionales al decreto votado ayer sobre reformas á la ley orgánica electoral.

Art. 1.º adicional. Para la elección de que trata el art. 70 de la ley núm. 89, de 30 de Noviembre de 1870, es necesario la concurrencia de los tres magistrados propietarios y el fiscal.

"Art. 2.º adicional. Los gefes políticos y los presidentes municipales en su caso, por ningún motivo dejarán de presidir la instalación de la junta de escrutinio en el lugar acostumbrado, bajo la pena de destitución, impuesta por la autoridad judicial respectiva."

Se puso á discusión en lo general, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión en lo particular el art. 1.º adicional, y también sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión el art. 2.º adicional.

El C. Gonzalez dijo: que no combate la idea que contiene el artículo, sino que solo desea que se redacte con mas claridad para que exprese que los gefes políticos ó los presidentes municipales en su caso, presidan la instalación, pues de la manera que se propone, pudiera entenderse que cualquiera de las dos autoridades podría presidir, y que algunos ciudadanos ocurrieran al presidente municipal para que los instalara, haciendo á un lado al gefe político.

El C. Sotuyo dijo: que en su concepto, no hay necesidad de reforma, porque ya se entiende que los presidentes municipales solo ejercerán en el caso de que no haya gefe político.

El C. Zenil dijo: que habiendo reventado al gana confusión, y debiendo ir la ley á manos de personas de pocos conocimientos, es conveniente mayor claridad.

La comisión, con permiso del congreso retiró el artículo que se menciona para re-actarlo con mas claridad, y en seguida lo presentó reformado en estos términos:

"Art. 2.º adicional. Los gefes políticos y los presidentes municipales cuando no haya gefes políticos, por ningún motivo dejarán de presidir la instalación de la junta de escrutinio en el lugar acostumbrado, bajo la pena de destitución impuesta por la autoridad judicial respectiva.

Puesto de nuevo á discusión, sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votación, y por unanimidad de los votos de los autores ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los dos artículos

adicionales, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto núm. 149 sobre reformas á la ley electoral; y puesto á discusión sin ella se aprobó.

Se suspendió la sesión á la una y cuarto de la tarde; y habiendo continuado á las cuatro, se siguió dando cuenta.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la comisión de división territorial, en que acepta el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º La cabecera de la municipalidad de Ixcuinquiltapilco del distrito de Actopan, será desde la expedición de este decreto, el pueblo de San Agustín, perteneciente á la misma.

"Art. 2.º La cabecera será la residencia de la asamblea y demás autoridades municipales, y en ella estarán los archivos y demás oficinas.

"Art. 3.º Se agrega de la municipalidad de Ixcuinquiltapilco el pueblo de Chicavasco, y se agrega á la del Arenal."

El C. Gonzalez dijo: que para que el congreso resolviera lo conveniente, pide que la comisión informe sobre los fundamentos de su dictámen.

El C. Sotuyo dijo: que como autor de la iniciativa, hace presente, que ella se presentó para mejor comodidad de los vecinos, en razon de que estando el pueblo de San Agustín en un punto mas céntrico, y siendo mas numeroso que el de Ixcuinquiltapilco, conviene que en dicho San Agustín se ponga la cabecera; y que como el pueblo de Chicavasco está mas cercano al del Arenal que á los otros ya mencionados, será tambien mas cómodo á sus vecinos que quede agregado al del Arenal.

El C. Gonzalez dijo: que por el conocimiento práctico que tiene de las localidades que se mencionan, sabe que el pueblo de Ixcuinquiltapilco es el mas céntrico de ese municipio; que tal vez el ciudadano proopinante ha padecido algun error, y no sería justo que por ese error, y sin que haya petición de los interesados, se les haga el cambio de cabecera, sin mas apoyo que el que presta el informe del gefe político de Actopan, que no es vecino ni ornecedor de esas localidades: que respecto de Chicavasco, aunque efectivamente queda mas cerca del Arenal, tampoco hay petición de sus vecinos; y que por lo mismo, pide se desecho la iniciativa.

El C. Sotuyo insistió en que el pueblo de San Agustín es el mas céntrico del municipio de Ixcuinquiltapilco, lo cual conoce prácticamente.

El C. Zenil dijo: que no estando completo el expediente, porque solo consta de la iniciativa y del informe del gefe político de Actopan, sin que aparezca la aquiescencia de los pueblos interesados, debe hacerse que previamente se complete dicho expediente conforme á la ley de la materia.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusión en lo particular el artículo 1.º

El C. Gonzalez volvió á repetir las razones que dió anteriormente, sobre que el pueblo de San Agustín no es el mas céntrico del municipio; y que no estando completo el expediente, porque faltan las peticiones ó aquiescencia de los pueblos de que se trata, debe reprobarse el mencionado artículo, ó ratificarse por la comisión hasta que haya los datos necesarios.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión el art. 2.º

El C. Gonzalez dijo: que en su concepto no se puede obligar á los vecinos de Ixcuinquiltapilco para que vayan hasta el pueblo de San Agustín á celebrar sus sesiones de asamblea

principal, y debe dejarse en libertad para di- las sesiones las celebren donde lo crea conveniente.

El C. Sotuyo dijo: que si no se han de cele- las sesiones de la asamblea municipal en Agustin, ni han de residir allí las autoridades y los archivos, de nada servirá el título de cabecera.

El dictamen discutido, se declaró con lugar a votar.

Se pasó a discusion el art. 3.º, y sin ella se declaró con lugar a votar.

Se procedió a la votacion y fueron aprobados tres artículos mencionados, por los votos de CC. Dorantes, Duran, Escobedo, Hernandez, Martinez T., Melo, Mercado, Perez y Sotuyo, habiéndose en contra el C. Gonzalez.—Se mandó pasar todo a la comision de correccion de estilo.

Se pasó a discusion el dictamen de la comision de division territorial, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Se erije en pueblo con el nombre de Romero, la ranchería de Santiago Loma municipio de Chapantongo, con el fundo que ya tiene.”

El C. Dorantes dijo: que ya en otras veces ha sido festado que el objeto de la creacion del pueblo que se propone, es para perpetuar la memoria del héroe C. Nicolás Romero, que combatió hasta morir, contra la invasion extranjera en el año de 1863.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar a votar.—Se procedió a su votacion, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los CC. Dorantes, Duran, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Dicha comision de correccion de estilo presentó luego la minuta del decreto núm. 150, sobre creacion del pueblo de Romero, mutacion de la cabecera de Ixcuinquilapileo y agregacion del pueblo de Chicavaseo al municipio del punto.—Puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Se pasó a discusion en lo general el dictamen de la primera comision de gobernacion, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1.º Se subvenciona a la municipalidad de la villa de Actopan con la cantidad de cinco mil pesos, para la reposicion de la cañería que conduce la agua potable a la mencionada villa, construyéndose un estanque en la barranca de Yañez.

Art. 2.º El ejecutivo del Estado arreglará los términos en que se ha de hacer dicha subvencion, tomándola de la partida consignada en el presupuesto para mejoras materiales.”

Sin discusion se declaró con lugar a votar en lo general.

Se pasó a discusion en lo particular el art. 2.º, y sin ella se declaró con lugar a votar.

Se pasó a discusion el art. 2.º, y tambien sin ella se declaró con lugar a votar.

Se procedió a la votacion, y fueron aprobados ambos artículos por unanimidad de los votos de los CC. Dorantes, Duran, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Se pasó a discusion el dictamen de la segunda comision de gobernacion que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Se subvenciona a la municipalidad de Omiltlan con la cantidad necesaria, para introducir a dicha poblacion la agua de la ranchería del Paso.”

Sin discusion se declaró con lugar a votar; y habiéndose procedido a su votacion, se aprobó

por unanimidad de los votos de los CC. Dorantes, Duran, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Se pasó a discusion en lo general el dictamen de la primera comision de gobernacion, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1.º Se concede al municipio de Chapantongo la cantidad de cuatro mil pesos para la construccion de una presa en el lugar mas á propósito, que le proporcione agua para el riego de sus labores.

Art. 2.º El ejecutivo del Estado arreglará los términos en que se ha de hacer dicha subvencion, tomándola de la partida consignada en el presupuesto para mejoras materiales, si las circunstancias del erario lo permiten.”

Sin discusion se declaró con lugar a votar en lo general.

Se pasó a discusion en lo particular, el art. 1.º, y sin ella se declaró con lugar a votar.

Se pasó a discusion el art. 2.º, y tambien sin ella se declaró con lugar a votar.

Se procedió a la votacion, y ambos artículos fueron aprobados por unanimidad de los votos de los CC. Dorantes, Duran, Escobedo, Hernandez, Madrid, Melo, Mercado, Perez y Sotuyo.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Dicha comision de correccion de estilo presentó luego la minuta del decreto núm. 151, sobre subvenciones a los municipios de Actopan, Omiltlan y Chapantongo; y puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Se pasó a discusion el dictamen de la segunda comision de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. El ejecutivo del Estado, con cargo a la partida núm. 37 del presupuesto vigente, pagará un poroto que haga el reconocimiento y presupuesto del acueducto para introducir la agua del rio del Chareon al valle del municipio de Tecozautla, siempre que el costo no exceda de doscientos pesos.”

Sin discusion se declaró con lugar a votar; y habiéndose procedido a su votacion, fué aprobado por unanimidad de los votos de los CC. Dorantes, Duran, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Martinez T., Melo, Mercado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Dicha comision presentó luego la minuta respectiva del decreto núm. 152, y puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con un dictamen de la segunda comision de hacienda, en que adopta la siguiente iniciativa, que desde el mes de Agosto anterior presentó el ejecutivo:

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda gastar diez mil seiscientos noventa pesos, importe del haber que en cinco meses vencerá el escuadron Hidalgo.”

Se dió el trámite de primera lectura; y habiéndose dispensado la segunda, á petición de la misma comision, y manifestado el ciudadano secretario de hacienda que el ejecutivo renunciaba los términos constitucionales, se mandó poner luego a discusion.

El C. Gonzalez pidió que la comision informe sobre la fecha en que deben concluir los cinco meses.

El C. Mercado, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que teniendo la iniciativa fecha 16 de Agosto, desde ese dia deben comenzar a contarse los cinco meses.

El C. Zenil dijo: que habiéndose ya decretado una partida para gastos de fuerzas de seguridad en el año próximo, debo limitarse la autorizacion que se pide para solo el presente año,

sin que sea necesario que se exprese el término de cinco meses.

El C. Duran tambien indicó que debe redactarse de manera que la autorizacion sea para el presente año.

La comision, con permiso del congreso, retiró el artículo para reformarlo; y el cual volvió a presentar luego redactado en estos términos:

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda gastar diez mil seiscientos noventa pesos, importe del haber que vencerá el escuadron Hidalgo.”

Puesta de nuevo a discusion, sin ella se declaró con lugar a votar.

Se procedió a su votacion, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los CC. Dorantes, Duran, Escobedo, Melo, Mercado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Dicha comision de correccion de estilo, presentó luego la minuta del decreto núm. 153, sobre autorizacion del gasto de los haberes del escuadron Hidalgo, y de la guardia nacional que concurre a la pacificacion del distrito de Huejutla.

Puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Se pasó a discusion el dictamen de la primera comision de gobernacion, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

Artículo único. Se rehabilita a D. Hilario Avila en los derechos de ciudadano del Estado.”

El C. Duran pidió que la comision informe sobre los motivos de inhabilidad del C. Avila.

El C. secretario Madrid, por vía de informe, dió lectura al impreso que se acompañó con la solicitud, y por el que consta que por sentencia del tribunal superior de justicia del Estado de México, de 12 de Setiembre de 1856, se declaró a dicho Avila inhabil perpétuamente para obtener cargo alguno, á consecuencia de la causa que contra él se siguió por abusos de autoridad.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar a votar. Se procedió a su votacion, y lo hicieron por la afirmativa los CC. Dorantes, Duran, Escobedo, Hernandez, Madrid, Mercado, Perez y Sotuyo; y por la negativa el C. Melo.—Se aprobó, mandándose pasar a la comision de correccion de estilo.

Dicha comision de correccion de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto núm. 154.—Puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Proposicion que presentó el C. Zenil, y onya aprobacion pide con dispensa de trámites:

“Se devolverán al C. Luis Hernandez, los documentos que acompañó a su solicitud, sobre dispensa de tiempo de práctica forense y que obran en el expediente respectivo, quedando en éste copia certificada por la secretaria.”

Considerada como del momento, se puso luego a discusion, y sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con el siguiente artículo adicional, que para la ley de impuestos presentó la comision de presupuestos:

“Se faculta ampliamente al ejecutivo para que pueda concertar iguales con las empresas mineras, por los impuestos que establecen las fracciones I, III y IV del art. 1.º Los enteros que por estas iguales se verifiquen, no causan honorarios á favor de los exatores, mas que en el caso de requerimiento de pago ó embargo, y aun en este caso, el recargo ó multa, será la mitad de lo que designan las leyes del Estado.”

Se pasó a discusion.

El C. Gonzalez dijo: que no combate lo que se propone, sino que solo pide se suprima la palabra *ampliamente*, porque además de ser redundante, podrá interpretarse mal por algunas

personas; y que se diga simplemente que se faculta al ejecutivo para concertar iguales.

El C. Madrid, que forma la comision dictaminadora, dijo: que como para concertar iguales respecto de alcabalas hay algunas restricciones, con ellas no podría el ejecutivo verificar las de que ahora se trata, y con objeto de allanar todo obstáculo, es por lo que se ha puesto la palabra *ampliamente*.

El C. Gonzalez dijo: que en vista de la explicacion que hace el ciudadano proponente, está en forma y votará en pro.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar a votar.—Se procedió a su votacion, y fué aprobado por unanimidad, mandándose pasar a la comision de correccion de estilo.

Se dió cuenta con el dictamen de la comision de presupuestos sobre la adiccion que propuso el C. Gonzalez al presupuesto de egresos, y cuyo dictamen concluye con las dos proposiciones siguientes, pidiéndose su aprobacion con dispensa de trámites:

1.º No es de admitirse la iniciativa del C. Gonzalez, referente á que el presupuesto de egresos comience á rejir despues de cubierto el déficit de los años de 1871 y 1872.

2.º Estando autorizado el ejecutivo para contratar un empréstito consignado exclusivamente á cubrir el crédito pasivo del Estado, no tiene objeto el art. 7.º del proyecto de ley de presupuesto de egresos de la comision, y se considera retirado definitivamente.”

Dispensados los trámites, se pasó a discusion la primera proposicion.

El C. Gonzalez dijo: que en atencion á las razones que en lo particular se le han dado, votará en pro de la proposicion, por la que se desecha su iniciativa, sin que por eso se entienda que es inconsecuente con sus ideas, sino que ha quedado convencido de la inutilidad por ahora de su mencionada propuesta.

Suficientemente discutido, se aprobó dicha proposicion primera.

Se pasó a discusion la segunda proposicion, y sin ella se aprobó.

La comision de correccion de estilo presentó luego la minuta de la ley de presupuesto de egresos marcada con el núm. 155, y puesta a discusion, sin ella se aprobó.

La misma comision de correccion de estilo, presentó asimismo la minuta de la ley de impuestos, marcada con el núm. 156, y puesta a discusion, tambien sin ella se aprobó.

El ciudadano presidente nombro en comision á los CC. Hernandez y secretario Mercado, para recibir al ciudadano gobernador luego que se presente, y suspendió esta sesion ordinaria á las siete de la noche.

A las nueve y cuarto de la noche continuó la sesion; y habiéndose presentado el C. Antonio Tagle, gobernador constitucional del Estado, acompañado de los funcionarios y empleados residentes en la capital, despues de ocupar el asiento respectivo, á la izquierda del ciudadano presidente del congreso, pronunció el siguiente discurso:

(Este discurso se publicó en el núm. 74 de este Periódico Oficial, correspondiente al día 28 de Setiembre de 1872.)

El C. Lic. Felipe Perez Soto, presidente del congreso, contestó en estos términos:

(Este otro discurso tambien se publicó en el propio periódico.)

Habiéndose retirado el ciudadano gobernador, el ciudadano presidente dijo: “El segundo congreso constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, cierra su cuarto y último periodo de sesiones ordinarias, hoy 26 de Setiembre de 1872.”

En seguida se dió lectura á la presente acta,

do la sesion de hoy, y puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Se levanto la sesion, a la que asistieron los CC. Duran, Escobedo, Gonzalez, Hernandez, Ibarra, Madrid, Martinez T., Meli, Mercado, Perez, Perez Soto, Romero, S. Luyo y Zenil.—Felipe Perez Soto, diputado presidente.—Feliciano Madrid, diputado secretario.—Jesus Mercado, diputado secretario.

Es copia que certifica, Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 26 de 1872.—Ramon Rosales, oficial mayor.

VARIEDADES.

A MI AMIGO EL

Sr. D. Angel M. Hermosillo.

EL SOLITARIO.

Nada en el mundo mi dolor mitiga, nadie escucha tampoco mi tormento: es aguda y terrible el sufrimiento que a mi espíritu rinde y lo fatiga.

Insonia a la vida no me liga, del placer emociones no las siento; solo penar, sin tregua de un momento es la suerte fatal que me atormenta.

Cual paraisita yerba allá en el monte los hombres me relegan al olvido; funestidad angura el horizonte al infelice en el pesar nutrido. Lloro, tristeza y hondo desconsuelo la historia es del mortal en este suelo.

Pachuca, Enero 15 de 1873.

ELIGIO DOMINGO.

REMITIDO.

Hemos recibido la siguiente carta que publicamos, a fin de que el público sepa a qué atenerse:

"Late 244, Strand.—533, Oxford Street, W. C.—London, 25 de Noviembre de 1872.—Señor propietario del periódico Periódico Oficial.—Pachuca.—República de México.—Muy señor mío:—Me tomo la libertad de manifestar a vd., que una Sociedad de Estafadores, que recientemente han hecho bancarota, y que se intitulan: "La Compañia Química de Nueva-York, 78, Maiden Lane," aseveran que venden las verdaderas Pildoras y Ungüento Holloway, haciendo creer al público que sus preparaciones expurias procedan de mi casa.

"Varios periodistas, creyendo que los anuncios de dichos sujetos fuesen autorizados por mí, me han escrito desde los Estados-Unidos reclamándome el valor de los citados anuncios. Yo les he contestado que no estoy relacionado de manera alguna con aquella gente, y que mis medicamentos no se venden en ninguna parte de los Estados-Unidos.

"Es posible que esta soi-disant Compañia se dirija a vd.; y por lo tanto, le he puesto en guardia contra ella, pues me seria muy sensible el que vd. fuese engañado como lo han sido otros.

"Aguardando sus apreciables noticias, me ofrezco de vd. afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.—Por Tomás Holloway, H. Holloway."

GACETILLA.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

Forman la de esta municipalidad, los ciudadanos siguientes:

Luis Carrillo, Francisco Lagarde, Pedro L. Rodriguez, Ramon Almaraz, Agustin Benitez Manuel Aveleyra, Marcos Frias, Azechi Pinta, Nicolás Valdés, Indalecio Lemas, Trinidad Vazquez, Jesus Arias, Ignacio Aguilera, Domingo Pliego, Ignacio Robalo, Carlos Fournier, Agustin Paz, Eduardo P. Gavilau, Francisco Monteroso, Guillermo Segura, Francisco Cacho, Luis G. Hoyo.

Son suplentes, los ciudadanos: Albino Garcia, José M. Ineque, Miguel Alvarez, Benigno Gonzalez, Gabino Hermosillo, José María Brito, José Martínez, Claudio Tepez Antonio Vallejo, Cipriano Oviedo, Miguel Gómez, Francisco Escocia, Pedro Tello, Pomposo Arriola, Jesus Islas; Tomás Tello, Pedro P. Acosta, Luis Lagarde, Joaquín Frias

COMISIONES

La H. asamblea ha hecho los siguientes nombramientos:

La comision de poderes la formarán los municipales CC. Francisco Lagarde, Domingo Pliego y Nicolás Valdés.

La de hacienda, los CC. Ignacio Robalo, Agustin Paz y Domingo Pliego.

La de policía de seguridad, los CC. Francisco Lagarde, Lemas y Carrillo

La de cárcel, los CC. Frias, Rodriguez Pedro L. y Cacho.

La de alumbrado, los CC. Fournier, Aguilera y Segura.

La de estadística, los CC. Almaraz, Segura y Luis G. Hoyo.

La de instruccion pública, los CC. Almaraz, Vazquez y Pliego.

La de hospital, los CC. Aveleyra, Pedro L. Rodriguez y Carrillo.

La de fiel-contraste, los CC. Benitez, Frias y Arias.

La de mejoras materiales, los CC. Gavilau, Almaraz y T. Vazquez.

La de plazas y mercados, Lemas, Valdés y Monteroso.

La de montes y aguas, Alvarez, Cacho y T. Vazquez.

La de diversiones públicas, Segura, Islas y Benitez.

La de ornato y denuncia de terrenos, Aveleyra, Pliego y Lagarde.

La de correccion de estilo, Robalo, Segura y Paz.

La de policía interior, los miembros de la mesa.

AVISOS

En la seccion respectiva, al título con que encabezamos este párrafo, hemos visto en el núm. 12 del Monitor Republicano, uno que suscribe el Cuerpo Minero de este Distrito.

En dicho aviso se convoca a todos los mineros del Estado, para que puestas de acuerdo se promueva la derogacion del decreto que impone el 2 por 100 sobre las platas que se extraigan de todos los minerales del Estado.

Republicanos por conviccion, nos es grato el ver consignado, como un derecho constitucional, el de peticion, tanto por la ley fundamental de la Federacion, como por la del Estado; y mas grato lo lavia nos es el ver que se promueve por los hijos de la República; pero deploramos siempre la inoportunidad en el uso de ciertos derechos, y mas cuando en muchos casos solo sirva para desprestigiar a las autoridades, ó mal prevenir el juicio público contra aquellas, por espíritu de bandería. Antes de expedirse el decreto, y cuando se o se publicó como iniciativa, tuvieron tiempo sobrado los

mineros de ilustrar con sus opiniones al cuerpo legislativo; pero desgraciadamente se practica entre nosotros (y esto lo decimos de todas las clases productoras) que ninguna concurra de buena fé en ayuda del legislador, y todos nos ocupamos de falsear la ley ó de hacerla nugatoria en sus resultados.

No es nuestro ánimo sostener el tenor del decreto. Sería ó no oneroso, podrá cerrar las fuentes productoras de la riqueza; pero de ningún modo ha estado en el ánimo de los legisladores atacar las libertades y franquicias de la minería, amagando a la sociedad con la miseria; ni tampoco puede asegurarse que las disposiciones dictadas por el ejecutivo tiendan a estorbar en modo alguno al propio ramo de minería; lo que evidentemente se propuso el legislador, fué hacer que esa clase, una de las mas poderosas en el país, y especialmente en el Estado, concorra como todas, en modo proporcionado, al sostenimiento de los gastos públicos. Hay algo mas. El mismo decreto deja abierta la puerta a los mineros para llegar a una solucion que sin gravar sus intereses produzca el resultado de que la minería ayude al sostenimiento de los gastos indispensables a toda administracion; y hasta ahora no tenemos noticia de que ese medio haya sido empleado, no obstante hallarse el ejecutivo autorizado para hacer compatibles con la mente del legislador los intereses mineros, mediante el ajuste de igualas que puede celebrar con las negociaciones mineras.

Si nos hemos detenido sobre este punto es: primero, para demostrar que ha podido haber error en la expedicion del decreto; pero de ningún modo prevencion alguna contra el importantísimo ramo de minería; y despues, para indicar que la misma ley ha puesto y dado solucion a cualesquiera dificultad. ¡Ojalá que así lo comprendan los mineros todos del Estado, y se protejan con la misma égida de la ley, dando así un ejemplo de orden y moralidad, y haciéndola una verdad práctica entre nosotros.

JUNTA PATRIOTICA.

Han sido nombrados para tan honoríficos encargos: presidente, el C. Francisco Valenzuela; vice-presidente, el C. Ramon Ruelas; tesoro, el C. Evaristo Pastunna; primer vocal, el C. Jacinto Gutierrez; segundo, el C. Javier Icazo; y secretario, el C. Wulfrado Melgarojo.

IMPUESTO.

La municipalidad de Apam ha decretado un real por carga sobre el pulque que se cosecha allí, segun nos escriben de aquel distrito.

NECROLOGIA.

Ha fallecido en la capital de la República, el Sr. D. Roberto Heaven, profesor de inglés durante muchos años, en la Escuela Nacional Preparatoria, y en otros establecimientos públicos y privados.

¡Que sea la tierra leve a nuestro querido maestro!

Nosotros nos asociamos al dolor que experimentará su apreciable familia, y en su memoria diremos dos palabras tan solo. "Estranjero laborioso y honrado, hábil y docto, fué tambien excelente padre de una familia mexicana; y apenas habrá hoy jóven alguno estudiante que no haya recibido de él las primeras lecciones de su idioma, y con ellas la firmeza de carácter, rectitud de corazon, y constancia en el trabajo."

OBSEQUIO.

El Sr. D. Roberto Heaven falleció en el Palacio con un ataque, a las gobernaciones de Puebla, Hidalgo, Querétaro, Morelos y Aguascalientes que se encontraban en la capital de la República, así como a los comisionados por los gobiernos de Jalisco, Zacatecas, México, Michoacan y Oaxaca, todos los cuales le acompañaron en su viaje a Veracruz.

AGUA.

"Le piden los habitantes de Zacatecas, pero el municipio que se halla al frente de la ciudad no les hace caso. ¡Qué es zacatecanos, se morirán de sed." Oído al patriafilo, señores municipales.

VIRUELAS.

La epidemia de esta enfermedad terrible está haciendo estragos en varios pueblos del Estado de Tabasco.

INCENDIO.

El día 8 del corriente se incendió un tonel de pólvora que estaban elaborando los trabajadores de la refinería situada en la calle Real de San Antonio, (Estado de Puebla), resultando herido un minero llamado Pedro Hernandez, que fué desde luego conducido al hospital por disposicion de la segunda sala de correccion.

UN CRIMEN.

A orillas de Chilpancingo fué asesinado el C. Lucio Urias, por unos desconocidos, a quienes no ha podido aún descubrir la autoridad.

ESCUELA DE MUSICA.

En la Paz, Baja-California, acaba de establecerse una. ¡Que tenga un éxito maravilloso!

UN SERENO

De los de la Paz, Baja-California, tuvo la ocurrencia de disparar una pistola contra un ébrio que trataba de escapársele. Creemos que el ayuntamiento de la Paz, habrá impuesto un castigo al imprudente sereno.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

DE VENTA.

En el archivo del Estado se encuentran las obras siguientes a la rústica:

Leyes del Estado,

Tomo I, que contiene mas de cuatrocientas páginas, su precio 1 peso 50 cs.

Leves de Hacienda,

Un tomo con su ferro de color, impresion muy fina, 75 cs.

Código Civil,

2 ps. 50 cs.

Imprenta del Gobierno del Estado,

A CARGO DE M. GARCIA.